

PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA COMISIÓN DE QUEJAS

Jurisdicción independiente e imparcial encargada del tratamiento de las quejas de las personas detenidas

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020

¿En qué casos?

El director de la cárcel ha tomado una **decisión** respecto a usted.

P. ej.: sanción disciplinaria, registro corporal, denegación de visita, etc.

Usted considera que esta decisión **no respeta sus derechos, no es razonable o no es justa.**



¿Cuándo?

A más tardar a **los 7 días** de haber tenido conocimiento de la decisión del director.



¿Cómo?

Rellenando el **formulario de queja** (disponible en su pabellón) indicando la decisión del director y los motivos de su queja.

Haciéndoselo llegar a la Comisión de Quejas:

- O bien por **correo**
- O bien por **correo electrónico**
- O bien a través **del comisario del mes** de la Comisión de Vigilancia



¿En qué idioma?

- En **francés** si su cárcel se encuentra en **Valonia**
- En **neerlandés** si su cárcel se encuentra en **Flandes**
- **A su elección** (en francés o en neerlandés) si su cárcel se encuentra en **Bruselas**



¿Quién puede asistirle?

- **Un abogado**
- **Una persona de confianza** de su elección autorizada por la Comisión de Quejas.
 - ▶ otro recluso
 - ▶ un miembro de su familia
 - ▶ un amigo, etc.



¿Cómo se tramitará su queja?

La Comisión de Quejas puede decidir transmitir su queja al comisario del mes con vistas a una **mediación** con el director

- ▶ Si se llega a un acuerdo, usted podrá desistir de su queja.
- ▶ Si no se llega a un acuerdo, el proceso continuará ante la Comisión de Quejas.

Se organizará una **audiencia en la cárcel** si la Comisión de Quejas lo estima necesario

- ▶ En ella, usted podrá **explicar por qué** ha presentado la queja, del mismo modo en que el director podrá explicar por qué ha tomado su decisión.
- ▶ Ambos podrán **ser escuchados** por separado.
- ▶ Usted tendrá derecho a **consultar los documentos de su expediente** de queja.

La Comisión de Quejas dará a conocer su **decisión** en un plazo de 2 semanas. Usted recibirá una copia de la misma.



¿Qué decisiones puede tomar la Comisión de Quejas?

La queja se declara **fundada**

- ▶ La Comisión de Quejas considera que la decisión del director contraviene la ley, no es razonable o no es justa
 - ▶ **La decisión del director queda anulada o es revisada**
 - ▶ **Usted podrá recibir una compensación (no financiera)**

La queja se declara **infundada**

- ▶ La Comisión de Quejas considera que la decisión del director se ajusta a la ley, es razonable o es justa.
 - ▶ **Se mantiene la decisión del director**

La queja se declara **inadmisible**

- ▶ La Comisión de Quejas no puede examinar su queja porque esta no está completa, no está clara, no se presentó a tiempo, no se ha redactado en la lengua adecuada, etc.
 - ▶ **Se mantiene la decisión del director**



¿Qué vías de recurso existen contra la decisión de la Comisión de Quejas?

Usted puede **recurrir** la decisión emitida por la Comisión de Quejas ante la **comisión de apelación** del Consejo Central. La resolución se dará a conocer en un plazo de 2 semanas.



¿Cuándo?

En el plazo de **los 7 días** posteriores a la recepción de la decisión de la Comisión de Quejas.



¿Cómo?

Cumplimentando la solicitud de apelación disponible en la cárcel.





CONSULTAS ÚTILES

¿Es la Comisión de Quejas competente para cualquier tipo de queja?

NO.

La Comisión de Quejas solo es competente para las decisiones tomadas:

- Por el director o en nombre del mismo.
- En relación con usted (decisión individual).
- Amparándose en la ley y en la normativa aplicable.

Ejemplo: La Comisión de Quejas no es competente si usted presenta una queja porque hace frío en su celda.

Asimismo, determinadas quejas deben presentarse directamente ante la comisión de apelación:

- Las quejas contra las decisiones del Director general en respuesta a una reclamación presentada contra una decisión de internamiento o de traslado.
- las quejas contra las decisiones del Director general relativas al régimen de seguridad particular individual (RSPI).

¿Es la Comisión de Quejas el único medio que tiene para hacer respetar sus derechos?

NO.

Cualquiera que sea el problema que esté experimentando en relación con la vida en la cárcel o con sus derechos durante la detención, siempre podrá dirigirse a la dirección de la cárcel y/o a la Comisión de Vigilancia.

En la cárcel tiene a su disposición carteles y folletos informativos relativos a la Comisión de Vigilancia.

¿Quién forma parte de la Comisión de Quejas?

La Comisión de Quejas está compuesta por 3 miembros procedentes de la Comisión de Vigilancia, al menos uno de los cuales es jurista.

LA COMISIÓN DE QUEJAS

Jurisdicción independiente e imparcial encargada del tratamiento de las quejas de las personas detenidas

Dirección postal: rue de Louvain 48/2 – 1000 Bruselas
Correo electrónico: en francés en plaintes@ccsp-plaintes.be
en neerlandés en klachten@ctrg-klachten.be

Formulario de queja disponible en la cárcel (en su pabellón)
y en www.ccsp-belgium.be / www.ctrg-belgium.be

ESTOY PRESO, ¿CÓMO PUEDO HACER RESPETAR MIS DERECHOS?

